

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-1582 *Notificación de decreto 56/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000106/2015 a instancia de FREMAP frente a Imran Shanzad, Jabir Nisar y Vanesa-Cristina Cardinali Santos, en los que se ha dictado decreto número 56/2016 de fecha 10-02-16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados Imran Shanzad y Jabir Nisar en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a FREMAP y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FREMAP por importe de 18.243,89 € (dieciocho mil doscientos cuarenta y tres euros y ochenta y nueve euros).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 000 64 0106 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Imran Shanzad y Jabir Nisar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/1582

CVE-2016-1582